

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Febrero 1913).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 651

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Febrero, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	17.055 37
» 4.º	5.503 54
» 5.º	458 33
» 6.º	30.579 79
» 7.º	185
» 9.º	7.552 29
» 14.º	3.228 98
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	33.295 56
Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	774 27
	100.520 87

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.º	1.347 92
» 13.º	3.093 31
» 2.º	41 66
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	6.524 55

Gastos voluntarios.	3.840 81
Resultas.	100.000

Total. 210.886 23

Sesión 8 Febrero 1913.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, F. López.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Núm. 652

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero próximo pasado, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 09
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 30
Kilogramos de carbón.	0 15
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	1 09
Litro de petróleo.	0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 8 de Febrero de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Juntas municipales del Censo electoral

PUENTE GENIL

Núm. 650

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Certifico: que en el expediente para la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término durante los años mil novecientos trece y catorce, aparece la siguiente:

En la villa de Puente Genil á siete de Febrero de mil novecientos trece, y hora de las diez, se reunieron en el local al efecto destinado los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral don Antonio Reina Morales, don Emilio Pérez Rivas, don Manuel Arroyo Berral y don Enrique Reina Morales, bajo la presidencia de don Antonio Molina Liger, con asistencia de mí el Secretario, á cuyo efecto fueron citados los dichos señores Vocales propietarios y suplentes; de orden de la Presidencia, y dada cuenta de que el objeto de la sesión era para sustituir algunos Presidentes y Suplentes nombrados en veintinueve de Diciembre último, para que ejercieran sus funciones electorales durante los años corriente y siguiente, puesto de manifiesto los antecedentes al efecto necesarios, por unanimidad se hizo la designación en favor de los señores que se expresan á continuación:

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente don Timoteo Berral Delgado, en sustitución de don Francisco de P.ª Muñoz, que según aparece del expediente y consta á esta Junta ha fallecido.

Distrito tercero

Sección segunda.—Suplente don Enrique Torres Montilla, en sustitución de don Manuel Valverde Gil, que resulta desconocido.

Sección tercera.—Presidente don Manuel Aguilar Molina, en sustitución de don Antonio Aguilar Barrero, que no sabe escribir.

Distrito cuarto

Sección segunda.—Presidente don Manuel Aguilar Flores, y no don Manuel Aguilar Torres como por error se hizo constar en el acta citada de veintinueve de Diciembre.

También se acuerda por la Junta que la anterior designación se comunique á los interesados, al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, señor Gobernador civil de la provincia, y que se fijen á las puertas del Juzgado edictos anunciando la dicha designación, con lo que se terminó la presente, que leída y conforme, firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Molina.—Antonio Reina.—Emilio Pérez.—Manuel Arroyo Berral.—Enrique Reina.—Juan Aguilar.

Es copia fiel de su original á que me refiero.

Y para que conste, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Puente Genil á siete de Febrero de mil novecientos trece.—Juan Aguilar.—Visado bueno: Antonio Molina.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 633

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación municipal, en sesión del día primero del corriente, acordó, en cumplimiento del artículo 66 de la ley Municipal, á los efectos de la elección en su día por sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, la división de este Municipio en las siguientes secciones:

Primera sección.—Elegirá tres Vocales, y comprende las calles Arco, Angula, Audiencia, Barcos, Carne, Carnicerías, Fernando Rodríguez, Fuente, Herrerías, Henares, Juan Duque, Nocete y Plaza de la Constitución.

Segunda sección.—Elegirá tres Vocales, y comprende las calles Tango, Tenerías, Santa Ana, Santa Cruz, Santiago, Rastro, Pedro Gómez, Pedro Núñez, Pó-sito y Plaza.

Tercera sección.—Elegirá dos Vocales, y comprende las calles Ancha, Arnedo, Botica, Feria, Herruces y Molino.

Cuarta sección.—Comprende las calles Valenzuela, San Cristóbal, Pozo Viñas, Palma, Oficiales y Mesones. Elegirá dos Vocales.

Lo que se publica en este periódico oficial conforme dispone el artículo 67 de la mencionada ley orgánica.

Cañete de las Torres 5 de Febrero de 1913.—Antonio Caracuel.

ESPIEL

Núm. 643

Don Benito Cano y Sánchez Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Enero anterior, acordó dividir el término municipal en cuatro secciones, para la renovación de la Junta de Vocales asociados en el presente año de 1913, asignando:

A la primera sección las calles Barre-rro, Animas, Chaparras, Estrella, Reyes, San Isidro, Alta, Plazuela de Loreto y Plaza (hoy Basilio Manso).

A la segunda sección las calles Córdoba, Horno, Fuente, Justos, Juana Martín, Buenavista, Herradura, Calvario é Iglesia.

A la tercera sección las calles Tránsito, San Sebastián, Pedregosa, Plaza de San Sebastián, Amargura, Viento, Pozuelo, Cerrillo, Silencio, Flor y Travesía.

A la cuarta sección las calles Alamo, Torre Franca, Risquillo, Capitán, Sol, Soledad, Pedroche, Huertos, Serranas y Alegría.

Lo que hago público á los efectos legales.

Espiel 5 de Febrero de 1913.—Benito Cano.

PALENCIANA

Núm. 644

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día treinta de Enero próximo pasado, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este término, para el sorteo de vo-

cales asociados que con el Ayuntamiento ha de constituir en el presente año la Junta municipal, habiéndose asignado á cada una las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende las calles Antonio Barroso, Agua, Codo, Estepa y Molinos.

Sección segunda.—Alameda, Cambrón, Gracia y Río.

Sección tercera.—Eras Altas, Mariscal, Nueva é Iglesia.

Sección cuarta.—Carretería, Molina, Martín Rosales, Plaza Sol y edificios diseminados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, se hace público con el fin de que en el término de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

Palenciana 4 de Febrero de 1913.—Juan Velasco.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 613

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual varios mozos cuyo paradero se ignora, se citan por el presente para el acto de la rectificación y del cierre definitivo del alistamiento en estas Casas Capitulares, bajo apercibimiento al no comparecer de los perjuicios consiguientes.

Fernán Núñez 1.º de Febrero de 1913.—José Fernández Alvarez.

Mozos que se citan

Rafael Fernández Aguilar, hijo de Rafael y de Concepción.

Francisco Antúnez Marín, hijo de Juan y María.

Mariano Titel Hidalgo, hijo de José y Catalina.

Pedro Villegas Gutiérrez, hijo de Juan y Marina.

José Unión Mayor, depositado.

Enrique Parodi Lorite, hijo de Enrique y Salud.

Fernando Cañero Rosal, hijo de Tomás y Ana.

MONTORO

Núm. 641

Debiendo tener lugar el día 16 del mes que rige, como tercer domingo de Febrero, el sorteo de los mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, se cita por medio del presente á los individuos que al final se expresarán, cuyo paradero se ignora, á fin de que concurran á dicho acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y dará principio á las siete de la mañana de expresado día, en armonía con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Montoro 9 de Febrero de 1913.—Gerónimo Vega.

Mozos que se citan

Antonio Ruiz Rodríguez, hijo de Juan y Piedad.

Bartolomé Pérez García, hijo de Juan y Antonia.

Diego Ruiz Moreno, hijo de José y Marcelina.

Francisco Díaz de la Torre, hijo de Bartolomé y María.

Juan Ruano Cano, hijo de Juan y María.

José Ortiz Fernández, hijo de José y Juana.

Nicolás Carmona, hijo de Ana.

Pedro Castilla Casado, hijo de Francisco y María.

CÓRDOBA

Núm. 619

Aprobado por esta Alcaldía, á propuesta de don Luis González Rodríguez, Agente ejecutivo nombrado para la recaudación del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo de esta capital y su término, el nombramiento para el cargo de Agente auxiliar ejecutivo de expresado tributo hecho á favor de don Francisco Amaro Ramírez, se hace saber al público por medio del presente edicto, en cumplimiento y á los efectos que determina la vigente Instrucción, con el fin de que se le reconozca en el ejercicio de las funciones inherentes á dicho cargo.

Córdoba 6 de Febrero de 1913.—S. Muñoz.

PUENTE PALMERA

Núm. 642

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con el fin de proveer la plaza de Veterinario titular de esta población, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, con sujeción á lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de dichos funcionarios fecha 22 Marzo 1906, se anuncia el oportuno concurso para los que aspiren á desempeñarla, que reúnan las condiciones que determina aludido Reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud si no se acompaña á ello el título profesional del peticionario ó copia del mismo debidamente autorizada.

Fuente Palmera 6 de Febrero de 1913.—Timoteo Sanz González.—Baldomero Delgado, Secretario.

Valsequillo

Núm. 617

Don Agustín Aranda Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 2 del presente mes, en vista que durante la exposición al público de las listas de compromisarios para Senadores, formada por la Corporación en 1.º de Enero último, no se ha presentado reclamación alguna en contra de las mismas, acordó prestarle su aprobación definitiva tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de expresado mes de Enero.

Valsequillo 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Agustín Aranda.

BLAZQUEZ

Núm. 635

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del corriente, acordó declarar definitiva la lista de electores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores en el año actual, en la forma que se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de 13 de Enero, puesto que durante el periodo que ha estado expuesto al público no se ha interpuesto reclamación alguna.

Blázquez 7 de Febrero de 1913.—Angel Esquinas.

ENCINAS REALES

Núm. 639

Don Eladio García Molina, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido sin reclamación el plazo de exposición al público de las listas electorales para compromisarios del corriente año, el Ayuntamiento ha declarado definitivas las que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 13, correspondiente al día 15 de Enero próximo pasado.

Encinas Reales 4 de Febrero de 1913.—Eladio García.

VILLARALTO

Núm. 648

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 2 del corriente mes, acordó declarar definitivamente ultimadas las listas de compromisarios para Senadores, tal y como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de Enero próximo pasado, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas en los 20 días de su exposición al público.

Villaralto 2 de Febrero de 1913.—Manuel Sánchez.

LUCENA

Núm. 610

Año de 1913.—Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 700.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.000.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.500 pesetas. Total, 42.050 pesetas.

En Lucena á primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1913.

Núm. 637

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Enero de 1913:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.831 09	216 50	„	7.614 59
2 Montes.....	„	„	„	„
3 Impuestos.....	203.889 53	12.190 79	„	191.698 74
4 Beneficencia.....	„	„	„	„
5 Instrucción pública.....	„	„	„	„
6 Corrección pública.....	569	„	„	569
7 Extraordinarios.....	„	„	„	„
8 Resultas.....	„	66.634 76	66.634 76	„
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	260.920 35	11.132 31	„	249.788 04
10 Reintegros.....	„	„	„	„
TOTAL DE INGRESOS.....	473.209 97	90.174 36	66.634 76	449.670 37
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	34.120	1.962 95	„	32.157 05
2 Policía de seguridad.....	14.551 75	830 19	„	13.721 56
3 Policía urbana y rural.....	48.190	1.968 94	„	46.221 06
4 Instrucción pública.....	12.750	790 71	„	11.959 29
5 Beneficencia.....	14.835	679 06	„	14.155 94
6 Obras públicas.....	30.500	„	„	30.500
7 Corrección pública.....	10.657 50	264 25	„	10.393 25
8 Montes.....	„	„	„	„
9 Cargas.....	280.945 74	17.924 03	„	263.021 71
10 Obras de nueva construcción.....	3.000	„	„	3.000
11 Imprevistos.....	23.659 98	107	„	23.552 98
12 Resultas.....	„	1.522 90	1.522 90	„
TOTAL DE PAGOS.....	473.209 97	26.050 03	1.522 90	448.682 84
EXISTENCIA EN CAJA.....	„	64.124 33	„	„
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	„	90.174 36	„	„

Lucena 31 de Enero de 1913.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

PALMA DEL RIO

Núm. 649

Don Manuel López León, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy, de un pedazo de huerto en el pago de Duques y Flores, y dos partes de casa en la calle Pastores, número 14, de esta ciudad, propiedad del Pósito de la misma, se anuncia por acuerdo de la Junta la cuarta subasta para el día tres de Marzo próximo, con la rebaja del 45 por 100 del tipo en que figuraba y las mismas condiciones que constan en el edicto que aparece inserto en el número 300 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 16 de Diciembre del año anterior, por lo que la huerta queda valorada en 1.297'78 pesetas, y las dos terceras partes de casa en 515'13 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen formar parte en la subasta anunciada.

Palma del Río 10 de Febrero de 1913.

—M. López León.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 627

Don Luis Madrid Keterlín, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y captura de una yegua de doce años, colo-

rada, de marca, estrella pequeña en la frente, lunares blancos en los costillares, calzada de una pata, sin hierro, propia del vecino de Villanueva del Rey, Miguel García y García, que fué robada del cortijo llamado de los Aviones, término de dicha villa, la noche del uno al dos del corriente mes, y si fuese habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Madrid.—Manuel Pérez.

RUTE

Núm. 591

Don Juan José Guerrero Ecija, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente las funciones del señor Juez de instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, se proceda á la busca y rescate de un mulo negro, de seis años, más de la marca, curado de una escaricia en la mano izquierda, de la que aún cojea, sin otra seña particular, y un aparejo compuesto de albardón, enjalma, dos ropones y una cubierta de esparto, robados la noche del día trece del mes de Enero último, de la cuadra de la casa de José Ramírez Linares, vecino de Benamejé, penetrando para realizarlo por el postigo de una casa inmediata, escalando una pared, y saliendo con la dicha caballería por la puerta falsa

de indicado domicilio, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las cuales serán puestas con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á cinco de Febrero de mil novecientos trece.—Juan J. Guerrero Ecija.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

BAENA

Núm. 626

Don Tomás Mendigutía y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de cuatrocientas á quinientas plantas de riparia, hurtadas el veintinueve de Enero último del vivero que posee don Carlos Escofet, vecino de Cabra, en el cortijo llamado Escofet, sito en los Llanos Bajos, monte Horquera, de este término, por dos desconocidos que vestían, uno blusa clara, pantalón oscuro y sombrero blanco, y el otro boina negra, pantalón oscuro y ceñideras de jerga, poniendo todas á disposición de este Juzgado caso de ser habidas, así como á las personas en cuyo poder se encuentren las plantas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena á tres de Febrero de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutía.—El Secretario, José Santano.

CABRA

Núm. 629

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de un individuo desconocido que el día cuatro del actual, y en la estación férrea de esta ciudad, abrió el vagón de cola del tren mixto número ciento cuatro, destrozando varias sombrereras de las que contenían dos jaulas, dejándolas vacías, encontrándose un sombrero nuevo fuera y una gorra usada, pertenecientes dichos bultos á la expedición número cinco mil novecientos cinco (gran velocidad), de Linares á esta ciudad; procediendo así mismo á la busca y ocupación de los efectos sustraídos, poniendo uno y otros, caso de que fueren habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á seis de Febrero de mil novecientos trece.—Jnan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POZOBLANCO

Núm. 625

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de siete años, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, capa castaña, raza española, sin marca ni defecto físico, señas particulares blancos del aparejo y collera y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en la nalga derecha; una manta de lana y un soveo de cuero en mediano uso, propiedad del vecino de Zafrilla Ezequiel Marín Monedero; y un mulo capón de cinco años, capa roja, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, sin marca ni defecto físico, bozalvo y blancos del aparejo y el hierro V-2 de la misma Sociedad en la nalga derecha; y una manta de igual clase, propiedad del vecino de Zafrilla Feliciano Martínez Mora, hurtadas la noche del uno al dos del sitio Junta de los Ríos, de este término, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cinco de Febrero de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

LUCENA

Núm. 630

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Lorenzo López Puisegut, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Lorenzo y de Francisca, casado, bracero, natural y

vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Superioridad en el rollo de dicha causa, en el que se decreta su prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á siete de Febrero de mil novecientos trece.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS

Núm. 590

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las seis caballerías menores que á continuación se reseñan, propias las tres primeras de don Juan Ramón Ruiz Ostos; la cuarta de Antonio Bolaucé Chamizo, ambos vecinos de Fuente Palmera, con domicilio en la aldea del Ochavillo, y las dos últimas de Antonio Montes Rodríguez, que lo es de Almodóvar del Río, cuyo hecho ocurrió la noche del veintitres de Enero próximo pasado, en el cortijo nombrado «Isla de Cadenas», término de la repetida villa de Almodóvar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dos de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Un burro de tres años de edad, rucio, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Una rucha de dos años y medio, rucia oscura, con vientre y patas más claras, y el mismo hierro.

Un rucho rucio, algo oscuro, de año y medio, vientre y patas más claras, y un lucero blanco en la frente.

Una rucha rucia oscura, de año y medio, alzada regular, sin señas particulares.

Una burra mojina, de nueve años, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola»;

Un rucho mojino oscuro, de año y medio de edad.

Depositaría de fondos municipales de Pedroche Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1912 Núm. 636

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.940 18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.736 94
CARGO.....	19.677 12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.994 84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.683 28

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	11.171 04	4.352 14	15.523 18
2 Montes.....	8.470 50	6.282 76	14.753 26
3 Impuestos.....	7.328 37	2.454 19	9.782 56
4 Beneficencia.....	0	0	0
5 Instrucción pública.....	0	0	0
6 Corrección pública.....	0	0	0
7 Extraordinarios.....	29 25	0	29 25
8 Resultas.....	1.036 83	0	1.036 83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	7.162 07	2.647 85	9.809 92
10 Reintegros.....	0	0	0
CARGO.....	35.198 06	15.736 94	50.935
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.373 74	2.664 61	12.038 35
2 Policía de seguridad.....	197 89	0	197 89
3 Policía urbana y rural.....	4.964 11	2.912 62	6.876 73
4 Instrucción pública.....	225	644 25	869 25
5 Beneficencia.....	1.223 11	764 39	1.987 50
6 Obras públicas.....	951 25	1.089 25	2.040 50
7 Corrección pública.....	27 50	750 34	777 84
8 Montes.....	0	600	600
9 Cargas.....	13.349 45	3.021 25	16.370 70
10 Obras de nueva construcción.....	945 83	547 13	1.492 96
11 Imprevistos.....	0	0	0
DATA.....	31.257 88	11.994 84	43.251 72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pedroche á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Antonio Moya.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pedroche á 31 de Diciembre de 1912.—El Regidor Interventor, Rafael Tirado.—El Secretario, Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Vicente Cano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico

oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 659

MARTINEZ RUIZ Juan; domiciliado últimamente en Martorell; comparecerá, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, el día quince del actual Febrero, y hora de las diez, á fin de asistir como testigo al acto del juicio

oral que se ha de celebrar en causa por disparo de arma de fuego, instruida por este Juzgado contra Fidel Grau Cervelló.—San Feliú de Llobregat ocho de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, José Campos.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 658

FERNANDEZ FERNANDEZ José, natural y vecino de Málaga, de diecisiete años, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 632

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día cinco de Marzo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en la Dirección de la Fábrica, situada en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Marzo.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en la Fábrica todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del Establecimiento el 5 por 100 del importe de su proposición valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Córdoba 9 de Febrero de 1913.—Subintendente militar de 1.ª clase, Joaquín Boville.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla